



LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FUSAGASUGÁ "COOTRANSFUSA"

HACE CONSTAR

Que la Asamblea General Ordinaria de Asociados, que tuvo lugar en el Municipio de Fusagasugá, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023), la cual contó en el recinto con un total de trescientos (300) asociados hábiles presentes; por lo cual, se confirmó el quórum deliberatorio para la celebración de dicha asamblea.

Sometida a consideración, ¿la asamblea aprueba los estados financieros a diciembre 31 del 2022? se obtuvo los siguientes resultados:

No.	Nombre	Respuesta No. votos
1	SÍ	185
2	No	34
	Total	219

Con 185 votos a favor la asamblea aprobó los estados financieros a diciembre 31 del 2022.

Así mismo, sometida a votación, ¿la asamblea aprueba el proyecto de distribución de excedentes cooperativos del año 2022, Artículo 54 Ley 79 de 1988 Artículo 61 de los estatutos cooperativa?, se obtuvo los siguientes resultados:

No.	Nombre	Respuesta No. votos
1	Proporcional acorde a los aportes sociales. Que a 31 de diciembre tenía cada asociado.	97
2	Que se realice de forma igual.	128
	Total	225



PERSONERÍA JURÍDICA 0280 - 1959
NIT. 890.600.323-8

PROYECTO DISTRIBUCIÓN EXCEDENTES CORPORATIVOS DEL AÑO 2022
ARTICULO 54 LEY 79 DE 1988
ARTICULO 61 ESTATUTOS COOPERATIVA

CONCEPTO	PORCENTAJE	VIGENCIA 2022
RESULTADOS DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS		\$ 119.061.661
RESERVA DE PROTECCIÓN DE APORTES SOCIALES	20%	\$ 23.812.332
FONDO DE EDUCACIÓN SEGÚN EL ARTICULO 19-4 ESTATUTO EL IMPUESTO DE RENTA SERA SERÁ TOMADO DE ESTE FONDO	20%	\$ 23.812.332
FONDO DE SOLIDARIDAD	10%	\$ 11.906.166
VALOR A DISTRIBUIR POR LA ASAMBLEA SEGÚN PARÁGRAFO ARTICULO 61	50%	\$ 59.530.830

ARTÍCULO 61º. Destinación de excedentes cooperativos.

Si al liquidar el ejercicio se produjere algún excedente cooperativo, este se aplicará de la siguiente forma: Un veinte por ciento (20%) como mínimo para la reserva de protección de los aportes sociales; un veinte por ciento (20%) como mínimo para el fondo de educación; un diez por ciento (10%) como mínimo para el fondo de solidaridad.

El remanente podrá aplicarse en todo o en parte según decisión de la asamblea general en la siguiente forma:

1. Destinándolo a la revalorización de aportes sociales, teniendo en cuenta las alteraciones en su valor real.
2. Destinándolo a servicios comunes contemplados en los artículos 56 y 57 reservas y fondos.

3. Retornándolo a los asociados en relación con la participación en el uso de los servicios.

4. Destinándolo a un Fondo para Amortización de aportes sociales de los asociados.

PARÁGRAFO. No obstante lo dispuesto en este Artículo, el excedente de COOTRANSFUSA se aplicará, en primer término, a compensar pérdidas de ejercicios anteriores y a restablecer el nivel de la reserva de protección de aportes sociales, cuando esta se hubiere empleado para compensar pérdidas.

Con 128 votos a favor la asamblea aprobó que la distribución de excedentes cooperativos del año 2022, se realicen de forma igual.

Dada en Fusagasugá, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

En constancia firma,


SANDRA DEL CARMEN VILLALBA CADENA

C.C. No. 39.620.116 expedida en Fusagasugá (Cundí.)
Secretaria Asamblea General Ordinaria COOTRANSFUSA Año 2023

